

CONTRATO ATE
"APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y
PLANIFICACIÓN CURRICULAR A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL"
ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 02 de abril de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut [REDACTED] en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA CESAR ALEJANDRO MARTINEZ RETAMAL E.I.R.L., R.U.T. N°76.323.065-1, legalmente representada por don CESAR ALEJANDRO MARTINEZ RETAMAL, cédula de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, Ingeniero Informático, en adelante "GENERSIS E.I.R.L.", ambos con domicilio en [REDACTED] Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe "destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico".

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones del "GENERSIS E.I.R.L.", para que ejecute:

"APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y PLANIFICACIÓN CURRICULAR A TRAVÉS DE PLATAFORMA DIGITAL", Incorporada en el Plan de Mejoramiento Educativo, de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza, RBD 10702-6.

SEGUNDO : "GENERSIS E.I.R.L.", en la realización del servicio de "Aplicación de Instrumentos Evaluativos y Planificación Curricular a través de Plataforma Digital", asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

Objetivo del Servicio:

"Administrar, acompañar y monitorear la planificación docente, la evaluación y cobertura curricular en cada asignatura, en todos los cursos de enseñanza básica y pre básica. Además, facilitar al equipo técnico pedagógico el aseguramiento y monitoreo de dichos procesos".

Requerimientos Técnicos

El oferente deberá describir detalladamente los elementos presentes en el **Anexo N° 5 Formulario Oferta Técnica**, especificando cómo alcanzará los resultados esperados y cumplirá los objetivos propuestos, de acuerdo a los siguientes requerimientos técnicos:

El servicio debe contar con:

A. Plataforma digital, que contenga el siguiente material digitalizado:

1. Ensayos SIMCE de 1° a 8° básico para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales, junto a la emisión de los respectivos informes.
2. Instrumentos de medición de habilidades PME – SEP, diagnóstica, intermedia y final.
3. Ensayos de medición de la Cobertura Curricular en Educación Básica: Instrumentos de monitoreo para Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales, junto a la emisión de informes por curso y asignaturas.

4. Planificación de aula de todas las asignaturas de acuerdo al currículum vigente, para todos los niveles, además de incorporar los principios del DUA, desde pre kinder a 4° básico.
5. Guías de trabajo para los estudiantes: planificaciones y guías periódicas en Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales. Además, pruebas sumativas respectivas.
6. Recursos de Apoyo de 1° a 8° Básico para las asignaturas de Lenguaje, matemática, Historia, Cs. Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Tecnológica, Orientación y Artes Visuales.
7. La cobertura del servicio ya dirigida y en beneficio de 220 estudiantes de pre kinder a 8° Básico, de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel	Cursos	Matricula
Pre Kinder	1	20
Kinder	1	25
1°	1	20
2°	1	20
3°	1	25
4°	1	25
5°	1	20
6°	1	20
7°	1	20
8°	1	25

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "GENERSIS E.I.R.L." dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución de los servicios será entre el 11 de abril y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de cinco millones pesos (\$5.000.000).- La cancelación se realizará en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente desglose:

- Primer pago: 31 de mayo, pago de \$1.250.000.-
- Segundo pago: 31 de julio, pago de \$1.250.000.-
- Tercero pago: 28 de septiembre, pago de \$1.250.000.-
- Cuarto pago: 17 de diciembre, pago de \$1.250.000.-

Para cada uno de los pagos el "GENERSIS E.I.R.L." deberá remitir a la Corporación Municipal de Educación de Talagante: un Informe Técnico en formato papel donde se llevará el registro de todas las actividades desarrolladas durante el servicio. Este informe será dirigido al director del establecimiento y será adjuntado a cada factura.

La factura debe indicar en su glosa el servicio que está prestando, nombre del establecimiento, nombre del proyecto (Subvención Escolar Preferencial), e indicar el número de cuota correspondiente a cada pago.

Para proceder a la cancelación deberá ser aprobado previamente el informe técnico del servicio, por parte de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza y Coordinadora Pedagógica de la Corporación de Educación, el cual se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a la prestación del servicio.

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte de "GENERSIS E.I.R.L." el señor César Martínez Retamal.

SEPTIMO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

OCTAVO : "GENERSIS E.I.R.L.", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al contrato de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en el presente Contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte con 30 días de antelación, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios del Centro correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La facultad de representar a la "EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA CESAR ALEJANDRO MARTINEZ RETAMAL E.I.R.L." de don César Martínez Retamal, cédula de identidad N° [REDACTED] según Estatuto del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y turismo.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "GENERSIS E.I.R.L.".

César Martínez Retamal
Gerente General

Genersis
E.I.R.L.



POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

POR EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA
CESAR ALEJANDRO MARTINEZ RETAMAL E.I.R.L.
CESAR ALEJANDRO MARTINEZ RETAMAL
REPRESENTANTE LEGAL